

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, veintiocho (28) de octubre de dos mil veintidós (2022).

SReferencia: ADMITE - LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL 202200620

A través de apoderado judicial los señores MARTHA RUBY MARTÍNEZ ABRIL y DIEGO GARCÍA MORALES, solicitan el trámite de LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL disuelta como consecuencia de la sentencia que decretó la CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO RELIGIOSO celebrado por la pareja, adoptada por este mismo Despacho en audiencia celebrada el 13 de diciembre de 2021.

Teniendo en cuenta que se reúnen los requisitos exigidos por el artículo 523 del Código General del Proceso, el Despacho

D I S P O N E

ADMITIR la demanda de **LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL** promovida de **COMÚN ACUERDO** por los señores **MARTHA RUBY MARTÍNEZ ABRIL y DIEGO GARCÍA MORALES**.

ORDENAR el emplazamiento de los acreedores de la sociedad conyugal GARCÍA MARTÍNEZ, de conformidad con lo ordenado por el artículo 523 del Código General del Proceso. Secretaría ingrésense los datos pertinentes en el REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS.

RECONOCER personería al abogado ORLANDO VARGAS CAVIEDES como apoderado judicial de los señores MARTHA RUBY MARTÍNEZ ABRIL y DIEGO GARCÍA MORALES, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA